



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal
PARRAL,



DECRETO AFECTO N° 246 /

21 ENE. 2020

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Resolución N° 1600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3) La resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, y el dictamen N° 15700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicios.
- 4) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N° 397 del 22 de enero del año 2018 que aprueba el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud de la comuna de Parral.
- 7) Decreto Afecto N° 2165 del 17 de diciembre del año 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 8) Decreto Exento N°7375 de fecha 18 de diciembre del año 2019, que aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2020.
- 9) Dictamen N°080151N14 de fecha 15 de octubre del año 2014, emanado de la Contraloría General de República.
- 10) El artículo 15 de la Ley N° 19.378 del Ministerio de Salud, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 11) Comprobante de envío de solicitud de permanencia definitiva del Departamento de Extranjería y Migración N°1708640 don Romel Velasquez Solaligue.-
- 12) Artículo 135 bis que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería, inciso tercero.-
- 13) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, se hace necesario contar con personal idóneo y calificado para el normal funcionamiento y mejor atención de salud en los establecimientos de Atención Primaria
- 2.- **Que**, la de jornada ordinaria de trabajo será de 44 horas semanales. Se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 hrs., y 20:00 hrs, con tope de 9 horas diarias. Esta distribución, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieren pactado en sus respectivos contratos”.
- 3.- **Que**, el Jefe Superior del servicio está facultado para distribuir la jornada de los servidores que estime más conveniente para los intereses generales de la población beneficiaria, incluyendo la posibilidad “En casos excepcionales”, que esta no sea continua.
- 4.- **Que**, el horario de funcionamiento del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, es de: Lunes a Viernes de 08:00 hrs a 20:00 hrs; y sábado de 09:00 hrs., a 13:00 hrs. Días hábiles.
- 5.- **Que**, el artículo 40 de la Ley N° 19.378, establece que la remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo, con el inciso tercero del artículo 14° de la misma ley, se asimilará a los niveles establecidos para el personal contrato indefinido.
- 6.- **Que**, revisados los antecedentes del Sr. Romel Velasquez Solaligue, se acredita que cuenta con 0 puntos por el concepto de experiencia (0 bienios) y 135 puntos de capacitación, sumando un total de 873 puntos, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilado en el Nivel 15, de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 7.- **Que**, asimismo conforme a Comprobante de envío de solicitud de permanencia definitiva del Departamento de Extranjería y Migración N°1708640 don Romel Velasquez Solaligue se encuentra tramitando la solicitud de permanencia definitiva en Chile.-
- 8.- **Que**, conforme al artículo 135 bis que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería en su inciso tercero señala que “los solicitantes de prórroga de visación temporaria o sujeta a contrato o de cambio de una a otra y los solicitantes de permanencia definitiva, se entienden facultados para realizar las actividades remuneradas compatibles con su condición al momento de la solicitud”.
- 9.- **Que**, existe dotación disponible para la contratación de personal según las categorías y niveles establecidos en el artículo 5 de la Ley 19.378.
- 10.- **Que**, la entidad administradora podrá fijar su estructura organizacional interna, conforme a las necesidades de servicio, la estrategia de salud, su dotación, el presupuesto y sobre la Base de su Plan de Salud Comunal vigente.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO:

1.- **DESIGNASE**, en calidad de plazo fijo de la dotación de Atención Primaria, al(la) funcionario(a) que se individualiza, para cumplir funciones de MEDICO, en CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, (sin perjuicio, de que pueda ser destinado a través del acto administrativo correspondiente, a cualquiera de los centros dependientes de este Departamento); asimilado(a) en Categoría A) Nivel 15, según Art. 5 de la Ley 19.378; con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

NOMBRE	: VELASQUEZ SOLALIGUE ROMEL ADOLFO
C.N.I.	: [REDACTED]
JORNADA DE TRABAJO	: 44 HORAS SEMANALES
CATEGORIA	: A
NIVEL CARRERA	: 15
DURACION CONTRATO	: 01/01/2020 hasta 31/12/2020
SUELDO BASE Y ASIG. AT. PRIMARIA	: \$ 1.149.378.-
BONIF. SUST. DE MOV Y COL	: \$ 20.653.-
MAS OTRAS ASIGNACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY	

2.- **ESTABLEZCASE**, que la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, de acuerdo a la necesidad de las funciones, según estime conveniente el Departamento de Salud Comunal.

3.- **ESTABLEZCASE**, que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, a través del acto administrativo correspondiente, entregando copia de este, al funcionario.

4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – titulo 21 “Gastos en Personal”, Item 02 “Personal a Contrata” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2020”.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

D

DMT/JAO/ifc
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Registro Siaper - Re